

## 9.4.6 Movimiento Ciudadano

### 9.4.6.1 Diputados Locales

#### Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al Mtro. José Luis Vázquez Almonte como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

#### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

Por lo que corresponde al MC, presentó los siguientes informes al cargo de Diputados Locales:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
19	0	1	20	0	0

#### Primer Periodo

#### Informe de Campaña

- ◆ *De la revisión a los registros almacenados en el "Sistema Integral de Fiscalización Versión 1.3" apartado "Informes", se observó que MC omitió presentar el Informe de Campaña "IC" del primer periodo de treinta días, del candidato al cargo de Diputado registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. A continuación se detalla el caso en comento:*

<b>NOMBRE PRECANDIDATO</b>	<b>DISTRITO</b>
MARIA DEL REFUGIO ALVARADO ROMO	DISTRITO 20

*Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 5 de abril al 4 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 7 de mayo del presente año.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11514/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015

Vencimiento de fecha 22 Mayo 2015 presentado en el "SIF"

*Se reportará en el segundo periodo.*

Aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento, por lo que respecta a esta observación, omitió presentar aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el Informe de Campaña de la candidata a Diputada Local del Distrito 20 "María del Refugio Alvarado Romo" correspondiente al primer periodo, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

### **Soporte Documental**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Diputado Local, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1**.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11514/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015

Vencimiento de fecha 22 Mayo 2015 presentado en el "SIF"

*Al respecto debe señalarse que cada caso se contesta en las columnas "numero de cedula de prorratio", "observaciones" "póliza nueva de ajuste" y "carga de evidencia" del documento de Excel "ANEXO 1", incluido en la*

*carpeta denominada "ANEXO 1", que se incluye en el dispositivo de almacenamiento USB que se acompaña; los documentos de soporte se incluyen en la misma carpeta; de igualmente se acompaña en forma física un legajo titulado "ANEXO 1".*

Derivado de la revisión documental y del Sistema Integral de fiscalización (SIF) se considera esta observación atendida en su totalidad.

## **b. Ingresos**

MC presentó 40 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$10'835,267.52 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>994,533.74</b>	<b>9.178672683</b>
En efectivo	70,000.00		
En especie	924,533.74		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>9,447,789.62</b>	<b>87.19479794</b>
En efectivo	3,292,931.34		
En especie	6,154,858.28		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>392,944.16</b>	<b>3.62652938</b>
En efectivo			
En especie	392,944.16		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>6. Rendimientos Financieros</b>			<b>0</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>			<b>0</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>			<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10,835,267.52</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo F** del presente dictamen.

## **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios

números INE/UTF/DA-L/11521415, INE/UTF/DA-L/15752/15 e INE/UTF/DA-L/16321/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

MC reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$994,533.74, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	70,000.00	924,533.74	\$994,533.74

### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

MC reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$9'447,789.62, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	3'292,931.34	6'154,858.28	\$9'447,789.62

### **b.3 Aportaciones del candidato**

MC no reportó ingresos en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato.

### **b.4 Aportaciones de militantes**

MC reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$392,944.16, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	0.00	392,944.16	\$392,944.16

### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

MC no reportó ingresos en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes.

### **b.6 Rendimientos financieros**

MC no reportó ingresos en este rubro.

## b.7 Transferencias de recursos no federales

Por este concepto, MC no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

## b.8 Otros ingresos

MC no reportó ingresos en este rubro.

## b.9 Observaciones de Ingresos

## c. Egresos

MC presentó 40 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$10'658,132.05 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>9,288,311.35</b>	<b>87.15</b>
Páginas de internet	218,219.22		
Cine	426,606.31		
Espectaculares	1,188,673.78		
Otros	7,454,812.04		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>	<b>330,899.72</b>	<b>330,899.72</b>	<b>3.10</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>1,016,730.83</b>	<b>1,016,730.83</b>	<b>9.54</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>	<b>22,190.15</b>	<b>22,190.15</b>	<b>0.21</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10,658,132.05</b>	<b>100.00</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo F** del presente dictamen.

## a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11521415, INE/UTF/DA-L/15752/15 e INE/UTF/DA-L/16321/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

## **c.1 Gastos de Propaganda**

MC reportó un importe de \$9'288,311.35 por este rubro.

### **c.1.1 Páginas de Internet**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$218,219.22. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.1.2 Cine**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine un monto de \$426,606.31. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.1.3 Espectaculares**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$1'188,673.78. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.1.4 Otros**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$7'454,812.04. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de

recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$330,899.72. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC en este concepto consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$1'016,730.83. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$22,190.15. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.5 Observaciones de Egresos**

#### **9.4.4.2 Ayuntamientos.**

## Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al Mtro. José Luis Vázquez Almonte como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

Por lo que corresponde a MC, presentó los siguientes informes al cargo de Ayuntamientos:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
121	0	0	121	0	0

## PRIMER PERIODO

### Soporte Documental

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Ayuntamiento, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan en el **Anexo 2**.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11514/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015

Vencimiento de fecha 22 Mayo 2015 presentado en el "SIF".

*Al respecto debe señalarse que cada caso se contesta en las columnas “numero de cedula de prorratio”, “observaciones” “póliza nueva de ajuste” y “carga de evidencia” del documento de Excel “ANEXO 2”, incluido en la carpeta denominada “ANEXO 2”, que se incluye en el dispositivo de almacenamiento USB que se acompaña; los documentos de soporte se incluyen en la misma carpeta; de igualmente se acompaña en forma física un legajo titulado “ANEXO 2”.*

Derivado de la revisión documental en el sistema SIF; y de la verificación a su respuesta, se observa que el partido presenta evidencias de pólizas sin soporte documental, por tal motivo esta autoridad considera como atendida.

## **Segundo Periodo**

### **Soporte Documental**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Diputados Locales, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1**.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015  
Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el “SIF”

Respecto a este punto resulta necesario señalar que la evidencia faltante se cargó en el SIF en el periodo de ajuste; los detalles se exponen en el **ANEXO 3** en las columnas “Respuesta Justificada”, “Observaciones”, “Pólizas” y “Documentación de Soporte”.

En la revisión de pólizas en el SIF se pudo verificar el registro de las evidencias en las pólizas por parte de Movimiento Ciudadano conforme a lo señalado en su escrito de respuesta por lo que se considera atendida esta observación.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Ayuntamiento, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan en el **Anexo 2**.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el “SIF”

*“Por lo que hace a la observación señalada en este punto, debe decirse que la evidencia faltante se cargó en el SIF en el periodo de ajuste; los detalles se exponen en el **ANEXO 4** en las columnas “Respuesta Justificada”, “Observaciones”, “Pólizas” y “Documentación de Soporte”.*

En la revisión de pólizas en el SIF se pudo verificar el registro de las evidencias en las pólizas por parte de Movimiento Ciudadano conforme a lo señalado en su escrito de respuesta sin embargo aun cuando registran la póliza y los cheques motivo del gasto no incluyen los contratos que soportan las operaciones, cabe hacer mención que esta autoridad revisora validó el origen y aplicación del recurso soportándolo con la documentación analizada; por tal motivo se considera Atendida esta observación.

## **b. Ingresos**

MC presentó 121 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó

un total de Ingresos por \$17'441,253.16 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>1,145,897.70</b>	<b>6.57</b>
En efectivo	350,697.45		
En especie	795,200.25		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>15,710,536.44</b>	<b>90.08</b>
En efectivo	8,945,023.07		
En especie	6,765,513.37		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>584,819.02</b>	<b>3.35</b>
En efectivo	0.00		
En especie	584,819.02		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>6. Rendimientos Financieros</b>			<b>0</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>			<b>0</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>			<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>17,441,253.16</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo F** del presente dictamen.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11521415, INE/UTF/DA-L/15752/15 e INE/UTF/DA-L/16321/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

MC reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Ejecutivo Nacional un monto de \$1'145,897.70, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	350,697.45	795,200.25	\$1'145,897.70

## **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

MC reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$15'710,536.44, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	8'945,023.07	6'765,513.37	\$15'710,536.44

## **b.3 Aportaciones del candidato**

MC no reportó ingresos en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato.

## **b.4 Aportaciones de militantes**

MC reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$584,819.02, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	0.00	584,819.02	\$584,819.02

## **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

MC no reportó ingresos en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes.

## **b.6 Rendimientos financieros**

MC no reportó ingresos en este rubro.

## **b.7 Transferencias de recursos no federales**

Por este concepto, MC no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos.

## **b.8 Otros ingresos**

MC no reportó ingresos en este rubro.

## **b.9 Observaciones de Ingresos**

### c. Egresos

El MC presentó 121 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$17'251,100.09 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>15,300,767.03</b>	<b>88.69</b>
Páginas de internet	562,255.55		
Cine	322,467.93		
Espectaculares	1,873,498.99		
Otros	12,542,544.56		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>	<b>530,987.63</b>	<b>530,987.63</b>	<b>3.08</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>1,225,504.94</b>	<b>1,225,504.94</b>	<b>7.10</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>	<b>193,840.49</b>	<b>193,840.49</b>	<b>1.12</b>
<b>TOTAL</b>		<b>17,251,100.09</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo F** del presente dictamen.

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE INE/UTF/DA-L/11521415, INE/UTF/DA-L/15752/15 e INE/UTF/DA-L/16321/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$15'300,767.03 por este rubro.

##### c.1.1 Páginas de Internet

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$562,255.55. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### **c.1.2 Cine**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine un monto de \$322,467.93. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### **c.1.3 Espectaculares**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$1'873,498.99. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### **c.1.4 Otros**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$12'542,544.56. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el MC en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$530,987.63. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC en este concepto consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$1'225,504.94. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$193,840.49. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable.

### c.5 Observaciones de Egresos

No se realizaron observaciones en este apartado.

#### 9.4.1.3 Todos los cargos.

##### a. Centralizado

##### PRIMER PERIODO

##### CONCENTRADORA

- ◆ *De la revisión a la cuenta de "Gastos de Propaganda", subcuenta "Otros Similares" correspondientes a la campaña de candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos postulados por MC, se observaron pólizas de las cuales omitió presentar la documentación soporte correspondiente a contratos y copias de cheques, como se detalla a continuación:*

POLIZA	FOLIO FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
1	Sin soporte	Operadora De Ferias Y Exposiciones SA de CV	Ch 2976 Pago De Evento De Campañas Metropolitanas, Renta Del Espacio Expo Guadalajara	Sin soporte	\$54,646.00
14	196F3B	Congresos Y Eventos Culturales SA De CV	Encarte En El Suplemento El Tren, Del 20 De Abril, Varios Candidatos	20/04/15	139,200.00
15	13C29F	Congresos Y Eventos	Encarte En El Suplemento El Tren,	24/04/15	139,200.00

POLIZA	FOLIO FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
		Culturales SA De CV	Varios Candidatos		
16	B172	Congresos Y Eventos Culturales SA De CV	Encarte En El Suplemento El Tren, Varios Candidatos	27/04/15	139,200.00
17	79ED	Congresos Y Eventos Culturales SA De CV	Encarte En El Suplemento El Tren, Varios Candidatos	27/04/15	139,200.00
30	A70	Mariano Aparicio Fernández	Ch.018 Mariano Aparicio Fernández Pago Fact.70 X Fotografías De Candidatos De MC Jalisco Campaña	23/04/15	95,142.67
31	Cc963	Rebeca García Acuña	Ch 019 Realización Entrevista	24/04/15	5,000.00
62	4701	Fabiola Fátima Guzmán	Dípticos Candidatos	24/04/15	13,456.00
65	E840	Tape Mart Sa De CV	Correspondencia A Póliza No.189 del CEN Fact.840 Tape Mart SA de CV	30/04/15	690,890.00
81	627E	Posicionamiento Y Publicidad En Internet SA de CV	Ch.050 Posicionamiento Y Publicidad En Internet SA de CV ,30,31,	20/04/15	5,800.00
82	CEC5761/62	Congresos Y Eventos Culturales SA de CV	5761 Y 5762 Congresos Y Eventos Culturales SA De CV X 100,000 Ejemplares Del 1 Y 4 De Mayo	4/04/15	278,400
83	A389/391	Makara SA DE CV	Ch.055 Makara SA de CV Pago F-389 Y 390 Y 391 X Compra De Camisas	27/04/15	4,854.60
85	645/646	Br1 Multiprin SA de CV	Dípticos Candidatos	4/05/15	14,754.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,719,753.27</b>

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11514/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015

Vencimiento de fecha 22 Mayo 2015 presentado en el "SIF"

*Se envía por sistema SIF INE la evidencia completa, y se adjunta copia fotostática en anexo 1 al 13*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto de las pólizas 1, 14, 15, 16, 17, 30, 31, 62, 81, 82, 83 y 85; toda vez que presentó la documentación solicitada, por tal razón, la observación quedó atendida respecto a estos puntos.

Sin embargo, por lo que corresponde a la póliza 65 se observó que el partido no realizó la afectación contable a las contabilidades de los candidatos a diputados; por tal razón la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de

la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Adicionalmente dicho gasto será acumulado a los topes de campaña de los candidatos señalados.

- ◆ *De la revisión a la cuenta de “Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora” correspondientes a la campaña de candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos postulados por MC, se observó que omitió presentar la documentación soporte correspondiente a fichas de depósito o transferencia; así como los recibos internos, como se detalla a continuación:*

<b>POLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
6	Ch.011 Traspaso De Recursos De Financiamiento Público Al Candidato Enrique Alfaro Ramírez	1,000,000.00
7	Ch.012 Traspaso De Recursos Del Financiamiento Público Al Candidato Jesús Pablo Lemus	500,000.00
26	Depósitos A Cta. Concentradora	5,000,000.00
27	Depósitos A Cta. Concentradora	5,000,000.00
31	CH 019 realización entrevista	5,000.00
32	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
33	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
34	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
35	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
36	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
37	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
38	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
39	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
40	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
41	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
42	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
43	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
44	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
45	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
46	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
47	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
48	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
49	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
50	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
51	Traspaso Recurso A Candidato	40,000.00
66	Póliza 190 Dipalmex	51,272.00
67	Póliza 191 Dipalmex	20,681.64
68	Póliza 192 Dipalmex	7,145.60
<b>TOTAL</b>		<b>\$12,384,099.24</b>

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, incisos b) y j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los partidos políticos deberán efectuar el registro de las operaciones, a partir del comienzo de la obligación, para todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos que realicen durante la campaña, mediante la aplicación informática, dentro de los 3 días a la fecha que se reporta para hacer el registro. Los informes de campaña deberán presentarse mediante la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo,*

*digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11514/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015

Vencimiento de fecha 22 Mayo 2015 presentado en el "SIF"

*Se envía por sistema SIF la evidencia completa y se adjuntan copia fotostática de los siguientes soportes.*

Derivado de la verificación documental en el SIF queda solventada la observación relativa a la documentación soporte de fichas de depósito y transferencias; aún que es omiso en la presentación del recibo interno pero esta autoridad valida el origen y la aplicación del recurso, por tal motivo queda como atendida.

## **EGRESOS**

- ♦ De la revisión a la cuenta de "Egresos por transferencia de la cuenta concentradora" correspondientes a la campaña de candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos postulados por MC, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de evento de cierre para los candidatos; sin embargo, se omitió trasladar el beneficio de los gastos con la cédula de prorrateo de los movimientos, a continuación se detalla el caso en comento:

<i>POLIZA</i>	<i>No</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
8	165	20-04-15	MJ SA DE CV	Contratación de Grupo Musical Para Evento De Cierre En Beneficio de Los Candidatos Del Área Metropolitana	\$1,044,000.00

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11514/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015

Vencimiento de fecha 22 Mayo 2015 presentado en el "SIF"

*La cedula de prorrateo donde se transfiere el beneficio a los candidatos no se realizó en virtud de que el evento de la póliza en cuestión no se ha llevado a cabo. Dicho evento se trata del evento de cierre de campañas*

*metropolitanas y al no haber ocurrido aún no se sabe los candidatos que acudirán al mismo ni se cuenta con las evidencias ni con los datos correspondientes a los candidatos beneficiados. El pago de dicho evento se realizó de manera anticipada en virtud de que se trata de la producción de un evento que incluye un grupo musical al cual era necesario pagarle para apartar la fecha. Sin embargo para evitar errores de interpretación este instituto político realizó una póliza de ajuste para reclasificar la cuenta contable del cargo y que una vez que se realice el prorrateo se afecte la cuenta contable de “egresos por transferencia de la cuenta concentradora”. Dicha póliza de ajuste es el número 89 del periodo 1 de concentradora y la cuenta de cargo es “1106 anticipo a proveedores”.*

De la verificación a los registros contables en el sistema integral de Fiscalización se constató que Movimiento Ciudadano omitió trasladar el beneficio del gasto a los candidatos de la zona metropolitana que participaron en este evento de cierre de campaña tales como: Enrique Alfaro Ramírez Ayuntamiento de Guadalajara; Jesús Pablo Lemus Navarro Ayuntamiento de Zapopan; María Elena Limón García Ayuntamiento de Tlaquepaque; Candelaria Ochoa diputado federal distrito 09; Juan Carlos Anguiano Orozco Diputado Local Dist 12; por lo que esta observación queda como no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Adicionalmente dicho gasto será acumulado a los topes de campaña de los candidatos señalados.

## **Segundo Periodo**

### **Representantes Financieros o Responsables de Finanzas**

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Diputados locales y Ayuntamientos reportados por su partido, se observó que especificaban los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u*

*honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

*Respecto de este punto, esa autoridad fiscalizadora señaló que no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato.*

*Al respecto es preciso aclarar que no se realizó el registro de sueldos u honorarios ni aportación en especie a los representantes financieros de los candidatos, en razón de lo siguiente:*

- a. *Los representantes financieros son simpatizantes o militantes de Movimiento Ciudadano o en su caso, simpatizantes de los propios candidatos quienes prestaron sus servicios de manera voluntaria, gratuita y desinteresada.*

*Estas personas no ofrecieron servicios profesionales que pudieran considerarse una donación en especie, sino que son personas que gozan de la confianza de Movimiento Ciudadano y de sus candidatos para poder administrar los ingresos y egresos de las respectivas campañas.*

*Razón por la cual no se emitieron contratos de prestación de servicios ya que su aportación fue de manera voluntaria, gratuita y desinteresada y por lo mismo no se les obligó a la firma de un contrato de prestación de servicios.*

- b. *El artículo 105, párrafo 1 inciso d) del Reglamento de Fiscalización (De las aportaciones en especie) indica cuales son las excepciones que no se consideran una donación en especie señalando "con excepción de los que presten los órganos directivos y **los servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo o simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente**". Siguiendo lo anterior se puede afirmar que la representación financiera de los candidatos, es un servicio que se prestó por militantes o simpatizantes de manera voluntaria, gratuita y desinteresada y que no representa una*

*actividad de comercio o profesional, por lo que no se puede considerar como una aportación en especie y por ende, resulta desproporcional que se solicite la comprobación de dicha labor, ya que se reitera no es una aportación en especie.*

Del análisis de la respuesta de movimiento Ciudadano se da por Atendida esta observación, sin embargo se dará seguimiento en el informe anual de Movimiento ciudadano.

### **Concentradora**

- ♦ *De la revisión a la cuenta de “Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora” correspondientes a la campaña de candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos postulados por su partido, se observó que omitió presentar la documentación soporte correspondiente a fichas de depósito o transferencia; así como los recibos internos, como se detalla a continuación:*

<b>POLIZA</b>	<b>Cargo</b>	<b>Candidato</b>	<b>Ayuntamiento / Distrito</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
70	Ayuntamiento	Enrique Alfaro R.	GDL	Transferencia a Candidato	\$500,000
72	Ayuntamiento	Pablo Lemus	Zapopan	Transferencia a Candidato	500,000
74	Ayuntamiento	Alberto Uribe	Tlajomulco	Transferencia a Candidato	300,000
211	Ayuntamiento	Enrique Alfaro R.	GDL	Transferencia a Candidato	313,000
231	Ayuntamiento	Enrique Alfaro R.	GDL	Transferencia a Candidato	450,000
246	Diputado Local	Ma. Elena de Anda	Distrito 3	Transferencia a Candidato	570,000
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,633,000.00</b>

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, incisos b) y j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los partidos políticos deberán efectuar el registro de las operaciones, a partir del comienzo de la obligación, para todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos que realicen durante la campaña, mediante la aplicación informática, dentro de los 3 días a la fecha que se reporta para hacer el registro. Los informes de campaña deberán presentarse mediante la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

*En relación a este punto se aclara que tanto las pólizas de cheque como las fichas de depósito se encuentran correctamente en el Sistema Integral de Fiscalización, en la evidencia de las pólizas en mención. Además de que las fichas de depósito constituyen para este instituto político los recibos internos, por lo que resulta innecesario duplicar dichos documentos. Por lo anterior no se cometió ninguna omisión en este sentido.*

*Se anexa en físico la evidencia que se añadió mediante el SIF a cada póliza ANEXO 1. Y se menciona que mediante el SIF se volvió a cargar dicha evidencia para hacerse más legible.*

Derivado de la revisión de los ingresos en las cuentas de la concentradora y del candidato en el sistema SIF se confirma la existencia de las fichas de depósito que representan la transferencia; dicha información es validada por esta autoridad como para del origen y aplicación del recurso, motivo por el cual se considera atendida esta observación.

## Egresos

- ◆ Derivado de la Revisión documental a las pólizas de gastos de la cuenta concentradora en el Sistema Integral de Fiscalización en el segundo periodo de campaña 2014- 2015 se pudo observar que las pólizas detalladas a continuación presentan inconsistencias contables según se detalla a continuación:

<b>POLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>IMPORTE</b>
352	F 46 ENCUESTA DISTRITO	ERROR EN POLIZA SE CONTABILIZO EL GASTO VS CUENTAS POR PAGAR DEBINDO HACERSE VS CTA DE BANCOS YA QUE SE HIZO TRANSFERENCIA SPEI AL PROVEEDOR EL 25/05/2015	\$300,000.00
147	CHQ 065 MOVIMIENTO CIUDADANO TRANSFERENCIA PARA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, ENRIQUE ALFARO.	PÓLIZA DUPLICADA CON LA NO. 70	500,000.00
146	CHQ 66 MOVIMIENTO CIUDADANO TRANSFERENCIA PARA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN, PABLO LEMUS	POLIZA DUPLICADA CON LA NO. 72	500,000.00

<b>POLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>IMPORTE</b>
148	CHQ 67 MOVIMIENTO CIUDADANO TRANSFERENCIA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA ALBERTO URIBE	POLIZA DUPLICADA CON LA NO. 74	300,000.00
314	FACT 265, CAPSULAS, SPOTS, CINEMINUTOS, SPOTS RADIO Y VIDEOCLIPS	POLIZA REGISTRA EL TOTAL DEL GASTO DEL CEN Y NO LA PARTE QUE LE CORRESPONDE SEGÚN LA POLIZA DE PRORRATEO NO TIENE EL CONTRATO Y EL PORCENTAJE DE ASIGNACION A JALISCO SE CONSIDERA SUB VALUADO.	3,654,000.00
342	F 1344 1346 1389 1353 1355 1359 1365 1372 1399 1378 1392 1445 1461 1468 1469 1448 1453 1454 1462 1362 1368 MIGUEL LAURE EVENTOS POLITICOS VARIOS	NO SE PRORRATEO EL GASTO AL CANDIDATO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ DE LOS CIERRES DE LOS CANDIDATOS	70,470.00
420	F 374 376 417 418 419 420 422 424 425 427 430 438 431 437 441 440 439 421 423 426 429 PROPAGANDA UTILITARIA	POLIZA REGISTRO EL PASIVO EN CXP PERO FALTA CEDULA DE PRORRATEO	1,147,622.00
423	F 695 764 776 BR1 PRINT	FALTA CEDULA DE PRORRATEO REGISTRADO EL PASIVO	307,209.00
371	F B72996 BF73280 BF 73408 BF73546 BF 73562 BF 73246 DEL INFORMADOR DESPLEGADOS	GASTO REGISTRADO EN EL PASIVO COMO CXP FALTA GENERAR LA CEDULA DE PRORRATEO Y DISTRIBUIR EL BENEFICIO A LOS CANDIDATOS INVOLUCRADOS.	342,368.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$7,121,669.00</b>

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

*Respecto de este punto se hacen las siguientes aclaraciones, cuya documentación se presenta como ANEXO 2:*

<b>Póliza</b>	<b>Concepto</b>	<b>Observación</b>	<b>Importe</b>	<b>Respuesta/aclaración</b>
352	F 46 Encuesta Distrito	Error en Póliza, se contabilizo el gasto vs cuentas por pagar, debiendo hacerse vs cta de bancos y que se hizo transferencia spei al proveedor	\$300,000.00	Corrección en póliza de ajuste 433
147	Chq 065 Movimiento Ciudadano	Póliza duplicada con la no 70	500,000.00	Corrección en Póliza de Ajuste 434

<b>Póliza</b>	<b>Concepto</b>	<b>Observación</b>	<b>Importe</b>	<b>Respuesta/aclaración</b>
	<i>transferencia para candidato a Presidente Municipal de Guadalajara Enrique Alfaro</i>			
146	<i>Chq 66 Movimiento Ciudadano transferencia para candidato a Presidente Municipal de Zapopan, Pablo Lemus</i>	<i>Póliza duplicada con la no 72</i>	<i>500,000.00</i>	<i>Corrección en Póliza de Ajuste 435</i>
148	<i>Chq 67 Movimiento Ciudadano transferencia candidato a Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Alberto Uribe</i>	<i>Póliza duplicada con la no 74</i>	<i>300,000.00</i>	<i>Corrección en Póliza de Ajuste 436</i>
314	<i>Factura 265 cápsulas, spot cineminuto, spots radio y videoclips</i>	<i>Póliza registra el total del gasto del CEN y no la parte que le corresponde según la póliza de prorrateo, no tiene el contrato y el porcentaje de asignación a Jalisco, se considera sub-valuado</i>	<i>3,654,000.00</i>	<i>Corrección en póliza de Ajuste 437. En cuanto al monto que le corresponde a Jalisco (\$7,068.75), es el monto que derivado de los productos genéricos y de los productos para cada estado en específico, el CEN determinó con base en las reglas del prorrateo, tomando en cuenta que en el caso de esta entidad federativa, no hubo apoyo de alguna producción exclusiva para este estado. La póliza de prorrateo elaborada por el CEN, ya se encuentra cargada en el SIF.</i>
342	<i>Miguel Laure Eventos políticos Varios</i>	<i>No se prorrateó el gasto al candidato Enrique Alfaro Ramírez de los cierres de los candidatos</i>	<i>70,470.00</i>	<i>Dicho monto no se prorrateo mediante el SIF ya que el prorrateo se realizó manualmente y así se solicitaron las facturas al proveedor. Ver la tabla 2 de este oficio donde se especifica en qué póliza y en qué factura se registraron dichos eventos para el candidato Enrique Alfaro. Es decir se facturó por separado lo que corresponde a cada evento a cada candidato.</i>
420	<i>F 374 376 417 418 419 420 422 424 425 427 430 438 431 437 441 440 439 421 423 426 429 Propaganda utilitaria</i>	<i>Póliza con registró en el pasivo sin embargo falta cédula de prorrateo</i>	<i>1,147,622.00</i>	<i>No procede realizar un prorrateo a este gasto en virtud de que son facturas que se aplicaron a Almacén y cuya correspondencia se encuentra con vales de almacén en las pólizas de los candidatos beneficiados..</i>
423	<i>F 695 764 776 BR1 print</i>	<i>Falta cédula de prorrateo registrado el pasivo</i>	<i>307,209.00</i>	<i>Se elaboran cédulas de prorrateo y se vuelve a subir evidencia, la póliza está elaborada por el importe de \$ 53,209.00.</i>
371	<i>F B872996 BF73280 BF73408 BF73546</i>	<i>Gasto registrado en el pasivo como cuenta por pagar, falta</i>		<i>Los prorrateos están elaborados, se vuelve a subir evidencia en el SIF</i>

<i>Póliza</i>	<i>Concepto</i>	<i>Observación</i>	<i>Importe</i>	<i>Respuesta/aclaración</i>
	<i>BF73246 del Informador Desplegados</i>	<i>generar la cédula de prorrateso y distribuir el beneficio a los candidatos involucrados.</i>		<i>con las cédulas de prorratesos realizadas.</i>

Derivado de la revisión en el sistema Integral de Fiscalización se pudo verificar los ajustes correspondientes a las observaciones por inconsistencias señaladas en el oficio de referencia por lo que a juicio de esta UTF se considera atendida esta observación.

- ◆ *De la revisión a la cuenta de “Gastos de Espectaculares”, correspondientes a la campaña de candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos postulados por su partido, se observaron pólizas de las cuales omitió presentar la documentación soporte correspondiente a contratos, copias de factura y muestras, como se detalla a continuación:*

<i>POLIZA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>CONTRATO</i>	<i>FACTURA</i>	<i>MUESTRA</i>	<i>IMPORTE</i>
422	CHQ 140 GALERIA VISUAL ESPECTACULAR UBICADO EN PERIFERICO SUR 5175GERMAN RALIS	X			\$24,056.00
343	F 251 252 253 254 255 258 259 260 261 262 263 270 265 274 275 276 280 278 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 277 279 256 257 EXHIBICION KIOSKOS	X			352,633.00
367	F 3100 3104 3105 KEENEX IMPACTOS ESPECTACULARES	X			24,264.00
364	F 973 GALERIA VISUAL ANUNCIO ESPECTACULAR	X			6,275.00
358	F 998 997 GALERIA VISUAL ESPECTACULAR AV BELISARIO DOMINGUEZ	X			25,102.00
334	FACT 968, ANUNCIO ESPECTACULAR EN BENEFICIO DE LOS CANDIDATOS CONSUELO ROBLES, KEILA KU, MARTHA VILLANUEVA, ROSAL ALBA NACHIS, CANDELARIA OCHOA Y VERONICA DELGADILLO.	X	X		3,347.00
300	FACT, 1174, CARTELETA ESPECTACULAR MEDIDA 12 X 8 ENRIQUE ALFARO Y MARIO CASTELLANOS.	X			10,877.00
295	FACT, 1175, CARTELETA ESPECTACULAR MEDIDAS 12.00 X 8.00 EN BENEFICIO A LOS CANDIDATOS PABLO LEMUS, MARGARITA ALFARO, MADENIO TAMEZ	X			9,204.00
296	FACT, 1178, CARTELETA ESPECTACULARES 12 X 8 PUBLICIDAD EN BENEFICIO A CANDIDATOS PABLO LEMUS, MARGARITA ALFARO, MACEDONIO TAMEZ.	X			8,786.00
294	FACT, 1179, CARTELETA ESPECTACULAR MEDIDAS 12.30 X 4.35	X			7,911.00
299	FACT, 1181 CARTELETA ESPECTACULAR MEDIDAS 12 X 8 CANDIDATOS ROSA ALBA NACHIS, MARIO CASTELLANOS.	X			12,132.00
	<b>TOTAL</b>				<b>\$484,587.00</b>

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el “SIF”

*Respecto a este punto y de acuerdo a lo solicitado, se actualizó la información de las pólizas 422, 343, 367, 364, 358, 334, 300, 295, 296, 294*

y 299 en el Sistema Integral de Fiscalización, agregando los contratos, facturas y muestras correspondientes y que por error se había omitido cargar anteriormente.

Derivado de la revisión de pólizas de ajustes en el SIF se pudo verificar el registro de las evidencias en las pólizas por parte de Movimiento Ciudadano conforme a lo señalado en su escrito de respuesta por lo que se considera atendida esta observación.

- ♦ Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en la “Cuenta Concentradora”. Como a continuación se indica:

REPORTE DE SALDOS DE LA CUENTA CONCENTRADORA		
Cuenta	No. de cuenta	Saldo
Gastos de campaña	██████████	\$14,754.40
Gastos de propaganda	██████████	15,225
Gastos de propaganda	██████████	102,730
Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos	██████████	278,400
Otros gastos	██████████	5,800
Egresos por transferencias del CEN especie	██████████	290,940
Egresos por transferencias de los CDE's efectivo	██████████	1,249,434
Egresos por transferencias de los CEE's efectivo	██████████	1,375,924
Egresos por transferencias de los CEE's especie	██████████	12,111,739
Egresos por transferencia de la cuenta concentradora efectivo	██████████	6,680,422
Egresos por transferencia de la cuenta concentradora especie	██████████	3,950,528
Egresos por transferencia de los candidatos especie	██████████	2,903,076
<b>Total</b>		<b>\$28,978,971.43</b>

Cabe señalar que la cuenta concentradora es creada para realizar distribución de las transferencias a las distintas campañas al cargo de Diputados Locales, Ayuntamientos, razón por la cual, la cuenta en comento al final del periodo de campaña deberá presentar un saldo en cero.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el “SIF”

Por lo que respecta a este punto, se realizaron los ajustes correspondientes en el SIF, en donde se encuentran en cero las cuentas de gasto (5000) y de Almacén (1007). En cuanto a las cuentas de gasto hacemos dos precisiones:

- Las cuentas directas del gasto ██████████ que se encontraban con cargos, se trata de cuentas que se afectaron erróneamente por error humano involuntario. Estas pólizas se corrigieron mediante póliza de ajuste ██████████ del 2 periodo.

b) Las cuentas de gasto [REDACTED] se refieren a cuentas “puente” ya que no afectan ningún gasto de campaña establecido en el reglamento como tal. Estas cuentas se refieren a los gastos que el instituto político realiza para hacerles llegar a sus candidatos recursos en especie o efectivo que ellos en sus reportes registran como un ingreso y finalmente como un gasto de campaña. El saldo de la concentradora en la cuenta [REDACTED] es el que los candidatos reflejan en sus informes de campaña como gastos de campaña.

A pesar de ello, con la finalidad de finiquitar el proceso de campañas en la cuenta concentradora para la cancelación de saldos, se realizaron las pólizas de ajuste No. 576. Siendo éstas, las pólizas de cierre del ejercicio, dejando los Ingresos y los egresos en 0. Esta póliza se realizó de la siguiente manera:

Tabla 3: Balanza de comprobación de Concentradora

Cuenta	Nombre	Movimientos: Saldo al 2 periodo			Ajuste: Saldo Final		
		CARGO	ABONO	SALDO	CARGO	ABONO	SALDO
[REDACTED]	BANCOS	11,808,889	11,653,006	155,883		155,883	-
[REDACTED]	ALMACEN	3,383,021	3,365,724	17,298		17,298	-
[REDACTED]	CUENTAS POR PAGAR	2,479,071	9,157,382	-6,678,311	6,678,311		-
[REDACTED]	GASTOS DE CAMPAÑA		11,808,888	-11,808,888	11,808,888		-
[REDACTED]	APORTACIONES MILITANTES		6,800	- 6,800	6,800		-
[REDACTED]	APORTACIONES CEN		1,715,250	-1,715,250	1,715,250		-
[REDACTED]	APORTACIONES CEE		11,126,643	-11,126,643	11,126,643		-
[REDACTED]	EGRESOS TRANSFERENCIA CEN ESPECIE	290,940		290,940		290,940	-
[REDACTED]	EGRESOS TRANSFERENCIA CEE EFECTIVO	6,291,770		6,291,770		6,291,770	-
[REDACTED]	EGRESOS TRANSFERENCIA CEE ESPECIE	10,831,690		10,831,690		10,831,690	-
[REDACTED]	EGRESOS TRANSFERENCIA CONCENTRADORA EFECTIVO	5,880,422		5,880,422		5,880,422	-
[REDACTED]	EGRESOS TRANSFERENCIA CONCENTRADORA ESPECIE	5,543,382	1,044,000	4,499,382		4,499,382	-
[REDACTED]	EGRESOS ALMACEN	3,368,508		3,368,508		3,368,508	-
	Total	49,877,693	49,877,693	-	31,335,893	31,335,893	

Derivado de la revisión de pólizas de ajustes en el SIF se pudo verificar la corrección de pólizas por parte de Movimiento Ciudadano conforme al cuadro de respuesta por lo que se considera atendida esta observación.

#### a.1 Prorratio

#### Observaciones

#### b. Visitas de verificación

## Primer periodo

### Visitas de Verificación

- ♦ *De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de Campaña, presentados por los partidos políticos.*

*En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se solicitó la agenda del candidato al cargo de Diputados locales y Ayuntamientos, misma que cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:*

*De la revisión a la agenda de actos públicos del candidato al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, se observaron eventos de los cuales no se localizó el registro de los "Ingresos" y "Egresos" en el "Sistema Integral de Fiscalización". Los casos en comento se detallan en el **Anexo 4**.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11514/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015

Vencimiento de fecha 22 Mayo 2015 presentado en el "SIF"

*Al respecto debe señalarse que cada caso se contesta en las columnas "respuesta", "póliza de concentradora en la que se registró", "cédula de prorrateo" y "póliza de candidato en la que se registró" del documento de Excel "ANEXO 4", incluido en la carpeta denominada "ANEXO 4", que se incluye en el dispositivo de almacenamiento USB que se acompaña; los documentos de soporte se incluye en la misma carpeta; de igual forma se acompaña en forma física un legajo titulado "ANEXO 4".*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la información señalada en el Anexo 4 del escrito de contestación, se observó que en el Sistema Integral de Fiscalización, se encuentra el soporte documental de los eventos de los candidatos Alberto Uribe Camacho, Ismael del Toro Castro y Mario Hugo Castellanos Ibarra; por tal razón, la observación quedó atendida.

## Segundo Periodo

### Visitas de Verificación

- ♦ *De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de Campaña, presentados por los partidos políticos.*

*En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos, se observó lo que se describe a continuación:*

*Derivado del análisis a la información obtenida en las visitas de verificación al efectuar la compulsas correspondiente, contra la documentación presentada por su partido, en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que se omitió el registro del gasto correspondiente a casas de campaña y eventos de cierre de campaña. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 4** del presente oficio.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

- ♦ *"En primer término es preciso señalar que en el Anexo 4 del oficio que se contesta, titulado "ANÁLISIS DE VISITAS DE VERIFICACION PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO", sólo se incluyen 8 columnas, tituladas "NUM.", "FECHA DE LA VISITA O EVENTO", "ESTADO", "LUGAR", "TIPO EVENTO", "PPN/COA", "CANDIDATOS BENEFICIADOS" y "NÚMERO DE ASISTENTES EN CASO DE CORRESPONDER A UN EVENTO"; 4 filas relativas a cierres de campaña, 12 filas correspondientes a casas de campaña y 5 respecto de casas ciudadanas.*

*Sin embargo, en lo que respecta a las 12 filas relativas a casas de campaña (ubicadas 1 en Tecalitlán, 1 en Tonalá, 1 en Juchitlán, 1 en el Grullo, 2 en*

Tepatitlán de Morelos, 4 en Zapopan, 1 en Guadalajara y 1 en La Barca) y a las 5 filas de casas ciudadanas (localizadas 1 en Jamay, 1 en San Ignacio Cerro Gordo, 1 en Puerto Vallarta, 1 en Sayula y 1 El Limón), sólo se menciona el municipio donde están ubicadas, pero en ninguna de ellas se señala la ubicación exacta de las casas a que se refiere cada uno de los casos, lo cual nos deja en un completo estado de indefensión para estar en posibilidad de realizar alegatos o aclaraciones al respecto.

Sin embargo trataremos de hacer manifestaciones de acuerdo a los datos y presunciones con las que contamos, lo cual se realiza como se precisa a continuación.

Para ello, será necesario analizar por separado cada uno de los casos contenidos en el referido Anexo 4, por lo que se inserta en el presente escrito la siguiente tabla:

	MUNICIPIO	TIPO EVENTO	CANDIDATOS BENEFICIADOS
1	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	CIERRE CAMPAÑA MUNICIPAL	MUNICIPIO MARIA ELENA LIMON
2	GUADALAJARA	CIERRE CAMPAÑA	MUNICIPIO ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, PABLO LEMUS, MAL (sic) ELENA LIMON, CANDELARIA OCHOA, ISMAEL DEL TORO
3	IXTLAHUACAN DEL RIO	CIERRE CAMPAÑA	PEDRO HARO OCAMPO, VICTORIA MERCADO, GUADALUPE NUÑEZ
4	CUQUIO	CIERRE CAMPAÑA	FRANCISCO MERCADO
5	TECALITLÁN	CASA CAMPAÑA	MUNICIPE JOSE ANICETO LARIOS CÁRDENAS
6	JAMAY	<u>CASA CIUDADANA</u>	MUNICIPE - DIPUTADOS LOCALES
7	SAN IGNACIO CERRO GORDO	<u>CASA CIUDADANA</u>	MUNICIPE JOSE LUIS OROZCO PALOS
8	TONALA	CASA CAMPAÑA	MUNICIPE FLORENTINO MARQUEZ GARCIA
9	JUCHITALN (sic)	CASA CAMPAÑA	MUNICIPE FILEMON RODRIGUEZ
10	PUERTO VALLARTA	<u>CASA CIUDADANA</u>	MUNICIPE
11	SAYULA	<u>CASA CIUDADANA</u>	MUNICIPE
12	EL GRULLO	CASA CAMPAÑA	MUNICIPE
13	EL LIMÓN	<u>CASA CIUDADANA</u>	MUNICIPE
14	TEPATITLÁN DE MORELOS	CASA CAMPAÑA	MARIA ELENA DE ANDA GUTIERREZ
15	TEPATITLAN DE MORELOS	CASA CAMPAÑA	HUGO BRAVO
16	ZAPOPAN	CASA CAMPAÑA	PABLO LEMUS
17	GUADALAJARA	CASA CAMPAÑA	MARTHA VILLANUEVA
18	ZAPOPAN	CASA CAMPAÑA	AUGUSTO VALENCIA
19	ZAPOPAN	CASA CAMPAÑA	DR. HUGO
20	ZAPOPAN	CASA CAMPAÑA	PABLO LEMUS
21	LA BARCA	CASA CAMPAÑA	DIPUTADA LOCAL MARIA LUISA GONZALEZ

Ahora bien, se procederá al análisis de cada uno de los casos señalados en la tabla anterior, lo cual se realiza en los términos que se exponen a continuación: En cuanto a los casos señalados en los puntos 1, 2 y 4, correspondientes a cierres de campaña, ya se encontraban reportados en el SIF en las pólizas que corresponden a cada candidato, en cuanto al punto 3, por un error involuntario no se habían cargado las pólizas correspondientes, por lo que se realizaron pólizas de ajuste para reportar dicho evento, mediante póliza 39 para Pedro Haro Campo, y póliza 59 de Guadalupe Núñez. Lo cual se relaciona en el ANEXO 6 en las columnas "Respuesta" y "Documentación Complementaria".

*En cuanto a los casos señalados en los puntos 6, 7, 10, 11 y 13 de la tabla anterior (de los municipios de Jamay, San Ignacio Cerro Gordo, Puerto Vallarta, Sayula y El Limón), debe decirse que la propia Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral refiere en el anexo 4, que se trata de “CASAS CIUDADANAS” de Movimiento Ciudadano, las cuales son instaladas por el partido a fin de tener contacto permanente con las personas; en virtud de ello, no pueden cargarse como un gasto de campaña, ya que no tienen ninguna función relacionada con las campañas electorales. Lo anterior aunado a que los bienes que se encuentran en su interior son propiedad de este instituto político.*

*En cuanto a los casos señalados en los puntos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 (correspondientes a supuestas casas de campaña de María Elena de Anda Gutiérrez, Hugo Bravo, Pablo Lemus -2-, Martha Villanueva, Augusto Valencia, Hugo Rodríguez Díaz y María Luisa González), en el oficio de errores y omisiones correspondiente al 1 informe de campañas, también se nos imputaron casas de campaña respecto de ellos, y ante la falta de precisión de su ubicación en el oficio que se contesta (lo cual nos deja en estado de indefensión), suponemos que se trata de las aludidas en el primer oficio, por lo que se contestan en los mismos términos en que se hicieron en aquél, esto es, de la siguiente forma:*

- El lugar donde se practicó la visita de verificación de la candidata a Diputada María Elena de Anda Gutiérrez, materia del oficio de errores y omisiones del 1 periodo de campañas, no se trata de una casa de campaña, sino del lugar de trabajo de su Coordinador de Campaña, de nombre Salvador Mora López, quien desde el momento en que se practicó la verificación, señaló que ése era el lugar donde realizaba su trabajo cotidiano como administrador de Recursos Humanos de la empresa De Anda Grupo Industrial S.A. de C.V., y que las facturas generadas se encontraban en el Comité Estatal del Partido Movimiento Ciudadano.*
- El lugar imputado como casa de campaña del candidato Hugo Bravo en el oficio de errores y omisiones del 1 periodo de campañas, no se trata de una casa de campaña sino que corresponde a una Casa Ciudadana del instituto político, la cual fue instalada desde antes de que iniciara el proceso electoral, específicamente el día 1 de octubre de 2013, a fin de tener contacto permanente con las personas.  
Lo anterior fue manifestado por la persona que atendió la visita de verificación del 1 periodo, tal como consta en el acta de dicha visita.  
En ese sentido, es preciso señalar que los bienes muebles que se encuentran en su interior son propiedad de este instituto político.  
Lo anterior se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento del inmueble respectivo, así como del contrato de comodato del mobiliario asignado a dicha casa, las cuales se acompañan al presente escrito.*

- *En cuanto a las 2 casas de campaña imputadas al candidato Pablo Lemus, se insiste en que en el anexo 4 no se señaló la ubicación exacta de esas supuestas 2 casas de campaña, lo cual nos deja en un completo estado de indefensión.*

*Sin embargo, cabe señalar como se hizo al contestar el oficio de errores y omisiones del 1 periodo, que el candidato a Presidente Municipal de Zapopan, Jesús Pablo Lemus Navarro, durante todo el periodo de campañas tuvo una sólo casa de campaña, ubicada en Avenida Guadalupe 4632, ente las calles Pintores y Abogados, en la colonia Jardines de Guadalupe de dicho municipio, tal como se cargó en el SIF mediante póliza número 111 del 2 periodo.*

*Ahora bien, en cuanto a la otra casa de campaña que se imputa al referido candidato (sin que se haya dicho dónde está ubicada), suponiendo sin conceder que se tratara del*

*[REDACTED] que también fue imputado a Pablo Lemus Navarro en el 1 oficio de errores y omisiones, debe señalarse en primer término que ese domicilio corresponde a la casa de campaña del candidato a Diputado Federal por el Distrito 4 en Zapopan, Carlos Lomelí Bolaños, y no a una casa de campaña del candidato a Presidente Municipal de Zapopan, Jesús Pablo Lemus Navarro.*

*Además, debe decirse que no por el hecho de que hubiese habido depositada propaganda impresa de un candidato (en este caso de Pablo Lemus) en un determinado lugar, deberá considerarse a éste como una casa de campaña de dicho candidato, pues ello llevaría al absurdo de pensar que los almacenes de los impresores, o las oficinas de los Comités Estatales o Municipales de los partidos políticos en donde se almacene propaganda genérica o de algún candidato, o incluso el vehículo de un ciudadano que transporta propaganda, debieran de considerarse como tales, y por tanto, se debería prorratear el costo de la renta de dichos bienes entre todos los candidatos cuya propaganda sea almacenada en los mismos.*

*En este caso se insiste en que el domicilio de referencia ubicado en Plaza San Isidro, corresponde a la casa de campaña de candidato a Diputado Federal por el Distrito 4 en Zapopan, Carlos Lomelí Bolaños, por lo que es totalmente entendible que en su interior hubiere habido propaganda de algún otro candidato de Movimiento Ciudadano, máxime de un candidato cuyo Municipio por el que compite coincide geográficamente con el distrito del diverso candidato que sí tiene ubicada en ese domicilio su casa de campaña.*

- *En cuanto a la casa imputada a la candidata Martha Villanueva, se reitera lo dicho al contestar el oficio de errores y omisiones del 1 informe, en cuanto a que se reconoce el gasto de la casa de campaña de la candidata Martha Villanueva Núñez, lo cual se documentó en la póliza de ajuste número 29 del 1 periodo.*
- *En cuanto a la casa imputada al candidato Augusto Valencia, es preciso señalar que la visita de verificación practicada a este candidato en el 1*

periodo, se realizó en el domicilio de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, ubicado [REDACTED] por lo que al ser éstas las oficinas del órgano directivo estatal del partido político, no deberá considerarse bajo ninguna circunstancia como una casa de campaña.

- En cuanto a la casa imputada al candidato Hugo Rodríguez Díaz, es preciso señalar que la visita de verificación practicada a este candidato en el 1 periodo, se realizó en el domicilio de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, ubicado en [REDACTED] por lo que al ser éstas las oficinas del órgano directivo estatal del partido político, no deberá considerarse bajo ninguna circunstancia como una casa de campaña.
- En cuanto a la casa imputada a la candidata María Luisa González, se reitera lo dicho al contestar el oficio de errores y omisiones correspondiente al 1 periodo de campañas, en cuanto a que en el municipio de La Barca, Movimiento Ciudadano cuenta con una Casa Ciudadana que fue instalada desde antes de que iniciara el periodo de campañas electorales, específicamente el día 1 de enero de 2015, a fin de tener contacto permanente con las personas de ese Municipio. En ese sentido, es preciso señalar que los bienes que se encuentran en su interior son propiedad de este instituto político. Lo anterior se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento del inmueble respectivo, así como del contrato de comodato del mobiliario asignado a dicha casa, que se acompañan al presente escrito.

En cuanto al resto de los casos (**puntos 5, 8, 9 y 12**), se insiste que al no señalarse el domicilio en el que están ubicadas las supuestas casas de campaña, Movimiento Ciudadano y sus candidatos se encuentran en un completo estado de indefensión para realizar algún alegato al respecto.

Sin embargo, debe decirse que en los municipios de Juchitlán y El Grullo (puntos 9 y 12) Movimiento Ciudadano cuenta con diversas casas ciudadanas para tener contacto permanente con la ciudadanía, las cuales no pueden cargarse como un gasto de campaña, ya que no tienen ninguna función relacionada con las campañas electorales.

Lo anterior aunado a que los bienes que se encuentran en su interior son propiedad de este instituto político, tal como se acredita con los contratos de comodato de activo fijo y de arrendamiento que se anexan al presente en copias certificadas.

En cuanto al caso del municipio de Tonalá (punto 8), debe decirse que durante las campañas electorales el candidato Florentino Márquez García sí tuvo una casa de campaña, lo cual fue reportado en el SIF mediante la póliza número 17 del 2 periodo.”

De la verificación a los registros contables en el sistema integral de Fiscalización se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 1** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte correspondiente al registro de 4 eventos de cierre de campaña y 6 casas de campaña identificadas como casas ciudadanas; por tal razón, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

En relación a los casos señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 1** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no se pudieron vincular los 11 casas de campaña con los registros reportados en el sistema integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto a este punto.

En ese sentido, respecto de las casas de campaña, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

#### **Determinación del Costo:**

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por Visitas de Verificación de Casas de Campaña, se consideró el valor más alto de acuerdo al registro nacional de proveedores, elaborado con base al concepto registrado y que se detalla a continuación:

Proveedor	RNP	Fuente	Concepto	Costo Unitario
Susana Amparo Preciado	201503192140280	Base Proveedores	1 Renta de Casa de Campaña	3,000.00
Susana Amparo Preciado	201503192140280	Base Proveedores	78 Renta de Casa de Campaña	8,000.00
Susana Amparo Preciado	201503192140280	Base Proveedores	2 Renta de Casa de Campaña	5,000.00

- Una vez obtenido el costo por los gastos de Visitas de Verificación de Casas de Campaña, propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente manera:

Concepto	Propaganda No Conciliada	Costo Unitario	Importe
Renta de Casa de Campaña	1	3,000.00	3,000.00
Renta de Casa de Campaña	8	8,000.00	64,000.00
Renta de Casa de Campaña	2	5,000.00	10,000.00
		total	\$77,000.00

En consecuencia, al no reportar la renta de 11 Casas de Campaña correspondiente a Visitas de Verificación por un monto de \$77,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

### **b.1 Eventos**

No existe observación en este apartado

### **b.2 Agenda**

No existe observación en este apartado

### **b.3 Casas de Campaña**

#### **PRIMER PERIODO**

#### **Casas de Campaña**

- ◆ *Derivado del análisis a la información obtenida en las visitas de verificación al efectuar la compulsación correspondiente, contra la documentación presentada por el partido Movimiento Ciudadano, en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que se omitió el registro del gasto correspondiente. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 5** del presente oficio.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11514/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015

Vencimiento de fecha 22 Mayo 2015 presentado en el "SIF"

*Casa ciudadana propiedad del instituto político no corresponde a una casa de campaña.*

*MC no identifica estos eventos señalando falta de información en el oficio de E y O. Domicilio señalado en respuesta al oficio PCF/BNH/379/2015 para designar persona que atienda Visita de verificación.*

*No reconocemos como casa de campaña por falta de ubicación y por no estar señalada en la respuesta a oficio PCF/BNH/379/2015 en donde se señala solo el domicilio [REDACTED]*

*La visita de verificación se realizó en [REDACTED], en la colonia Americana que corresponde al CDE y no deberá considerarse bajo ninguna circunstancia como casa de campaña.*

*Al respecto, toda vez que de las visitas realizadas por esta autoridad electoral, se constató que los candidatos en comento no contaron con casas de campaña; la observación quedó atendida.*

No existe observación en este apartado

### **c. Monitoreos**

#### **c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Jalisco; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

#### **Primer Periodo**

#### **Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía Pública.**

- ◆ *En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el estado de Jalisco; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:*

*Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsas correspondientes, contra la documentación presentada por MC, en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda que implica un beneficio a candidatos a Diputados y Ayuntamientos, la cual no fue*

**registrada en la contabilidad.** Los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente oficio:

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11514/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015

Vencimiento de fecha 22 Mayo 2015 presentado en el "SIF"

*Al respecto debe señalarse que cada caso se contesta en las columnas "respuesta", "póliza de concentradora en la que se registró", "cedula de prorrateo" y "póliza de candidato en la que se registró" del documento de Excel "ANEXO 3", incluido en la carpeta denominada "ANEXO 3", que se incluye en el dispositivo de almacenamiento USB que se acompaña; los documentos de soporte se incluye en la misma carpeta; de igual forma se acompaña en forma física un legajo titulado "ANEXO 3". Además, debe decirse que derivado de la revisión de las observaciones se realizaron las pólizas de ajuste 131 y 132 del candidato Enrique Alfaro Ramírez con la finalidad de tener el informe más completo; se acompañan al presente los documentos de soporte respectivos, dentro del legajo titulado "ANEXO 3".*

Derivado de la revisión documental y en el sistema SIF prevalece la falta de registro de gastos de propaganda por anuncios espectaculares colocados en la vía pública con facturas fechadas en el primer periodo y por facturas correspondientes al pago en el segundo periodo tampoco se realizó el registro contable en el SIF de gasto por amortizar; cabe hacer mención que aún que en el primer periodo no se pudo observar el pago de dicha erogación, en el segundo periodo se encuentra la aplicación del pago por la contraprestación y se verifico la documentación soporte de la operación., por tal motivo se considera como atendida.

## **Segundo Periodo**

### **Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía Pública**

- ◆ *En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el estado de Jalisco; con el propósito de*

*conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:*

*Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsas correspondientes, contra la documentación presentada por su partido, en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda que implica un beneficio a candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos, la cual no fue **registrada en la contabilidad**. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente oficio:*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

*"Al respecto y a efecto de dar contestación a las omisiones relacionadas en el anexo 3 del oficio de errores y omisiones, enviamos las aclaraciones y correcciones respectivas, mediante el ANEXO 5 en las columnas "Respuesta Justificada", "Observaciones", "Cédula de Prorratio", "Pólizas" y "Documentación de Soporte".*

En la revisión de pólizas en el SIF se pudo verificar el registro de las evidencias en las pólizas por parte de Movimiento Ciudadano conforme a lo señalado en su escrito de respuesta por lo que se considera atendida esta observación.

## **c.2 Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.**

### **PRIMER PERIODO**

#### **Monitoreo de Diarios, Revistas y Medios Impresos**

- ♦ *Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.*

*La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo", las publicaciones en*

*medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, en el **Anexo 6** se detallan los casos en comento.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11514/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015

Vencimiento de fecha 22 Mayo 2015 presentado en el "SIF"

*Al respecto debe señalarse que cada caso se contesta en las columnas "observación", "póliza", del documento de Excel "ANEXO 6", incluido en la carpeta denominada "ANEXO 6", que se incluye en el dispositivo de almacenamiento USB que se acompaña; los documentos de soporte se incluye en la misma carpeta; de igual forma se acompaña en forma física un legajo titulado "ANEXO 6".*

Derivado de la revisión documental y el sistema SIF Movimiento ciudadano solo da respuesta a 9 registros de evidencias omitiendo al resto de los registros mencionados en el Anexo 6 argumentando que serán registradas en el segundo periodo de campaña situación que se corroboró, verificando la operación de lo observado en el segundo periodo por lo que se da por Atendida.

## **SEGUNDO PERIODO**

### **Monitoreo de Diarios, Revistas y Medios Impresos**

- ♦ Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el

propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, en el **Anexo 5** se detallan los casos en comento.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

*"Sobre la observación en la omisión resultante del monitoreo de diarios, revistas y medios impresos relacionados en el anexo 5 del oficio de errores y omisiones que se contesta, debe decirse que las aclaraciones y respuestas se muestran en el ANEXO 7 en las columnas "Observación" y "Póliza".*

En la revisión de pólizas en el SIF se pudo verificar el registro de las evidencias en las pólizas por parte de Movimiento Ciudadano conforme a lo señalado en su escrito de respuesta por lo que se considera atendida esta observación.

### **c.3 Páginas de internet y redes sociales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

### **c.4 Producción de Radio y TV**

## Primer Periodo

### Gastos de Producción en Radio y Televisión

- ♦ *De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; d) **Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;** Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.*

*En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de los candidatos a Diputados y Ayuntamientos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. En el **Anexo 7** se detallan los casos en comento.*

*Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11514/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015

Vencimiento de fecha 22 Mayo 2015 presentado en el "SIF"

*Al respecto debe señalarse que cada caso se contesta en las columnas "observación", "póliza", y "carga de evidencia" del documento de Excel "ANEXO 7", incluido en la carpeta denominada "ANEXO 7", que se incluye en el dispositivo de almacenamiento USB que se acompaña; los documentos de soporte se incluye en la misma carpeta.*

Derivado de la revisión documental y sistema SIF se desprende que esta observación está atendida en su totalidad.

## **Segundo Periodo**

### **Gastos de Producción en Radio y Televisión**

- ♦ *De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, se **consideran gastos de campaña** los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; **d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;** Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de*

*los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.*

*En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de los candidatos a Diputados y Ayuntamientos, con el propósito de llevar a cabo la compulsación de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. En el **Anexo 6** se detallan los casos en comento.*

*Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene los archivos de video de los promocionales citados en el **Anexo 6** del presente oficio.*

*Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

*"Sobre las omisiones observadas por esta Autoridad Fiscalizadora en cuanto a los gastos de producción en radio y televisión" (presentados en el oficio de errores y omisiones como anexo 6), se manifiestan las respuestas en el ANEXO 8 en las columnas "Observación", "Póliza" y "Carga de Evidencia".*

En la revisión de pólizas en el SIF se pudo verificar el registro de las evidencias en las pólizas por parte de Movimiento Ciudadano conforme a lo señalado en su escrito de respuesta por lo que se considera atendida esta observación.

#### **d. Gastos de la jornada electoral**

##### **Segundo Periodo**

##### **Gastos de la Jornada Electoral**

- ◆ Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los “Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido solo registró gastos por este concepto de manera parcial distribuyendo el beneficio del gasto solo a los candidatos que se detallan como sigue:

CANDIDATO	CARGO	POLIZA	IMPORTE
Jesús pablo Lemus Navarro	Ayuntamiento Zapopan	470-4608	\$27,044.65
Hugo Rodríguez Díaz	Diputado Local	470-4608	8,385.12
Augusto valencia López	Diputado Local	470-4608	8,385.12
Macedono S. Tamez Guajardo	Diputado Federal	470-4608	17,400.00
Carlos Lomelí Bolaños	Diputado Federal	470-4608	17,400.00
Mirza Flores Gómez	Diputado Federal	470-4608	17,400.00
Ma. Margarita Alfaro Aranguren	Diputado Federal	470-4608	8,385.12
<b>TOTAL</b>			<b>\$104,400.01</b>

En el **Anexo 8** se detallan los gastos de la jornada electoral no reportados.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

*"Sobre la observación relativa a los gastos no reportados en la Jornada Electoral (en el oficio de errores y omisiones anexo 8) se aclara lo siguiente: Las casillas y secciones electorales donde se realizó la encuesta pertenecen a los municipios de Guadalajara, Zapopan y Tlajomulco. La mayoría de los entrevistados manifestó que recibió apoyo para alimentación, este apoyo fue en especie. Para el caso de los representantes de casilla de Guadalajara se registró la póliza de concentradora No. 355 del periodo 2, la cual se distribuyó entre los candidatos mediante las cédulas de prorrato 470-4147 y 470-3960. Cabe mencionar que dicha póliza se realizó en el periodo ordinario en virtud de que el pago se hizo antes del día de la jornada electoral por política del proveedor, por ello no se le antepuso a la póliza la leyenda JE. Para el caso de Zapopan se registró dentro del periodo considerado para contabilizar los gastos de la jornada electoral mediante la póliza No. 429 del periodo 2 de la cuenta concentradora y la cédula de prorrato 470-4608. Para el caso de Tlajomulco se registró el gasto correspondiente a cada uno de los candidatos: Alberto Uribe, Ismael del Toro y Salvador Zamora, mediante la factura 34 del proveedor Ian Arenas Padilla. La parte que le corresponde al candidato a diputado federal Salvador Zamora se contabilizó en la cuenta del nacional. Para el candidato Alberto Uribe la póliza fue la No. 87 del periodo 2 y para Ismael del Toro la [REDACTED] del periodo 2. Cabe mencionar que ambas pólizas cuentan con la leyenda JE. Todo lo anterior se encuentra en el ANEXO 10. En cuanto a los representantes de casilla que manifestaron recibir otro tipo de apoyo distinto de la alimentación, merece la pena aclarar que los montos "reportados" por dichas personas no tienen lógica alguna como se muestra a continuación:*

Tabla 4:

CLAVE DE ELECTOR	RECIBE APOYO PARA TRANSPORTE U OTRO:		RECIBE PAGO POR SER REPRESENTANTE			
	SI/NO	CANTIDAD	SI/NO	CANTIDAD	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO
[REDACTED]	SI	\$400.00	NO			
[REDACTED]	NO		SI	\$600.00	NO INDICA	EFFECTIVO
[REDACTED]	SI	\$20.00	NO			
[REDACTED]	NO		SI	\$20.00	NO INDICA	ESPECIE
[REDACTED]	NO		SI	\$500.00	NO INDICA	EFFECTIVO

CMLPDN79121411H001	NO		SI	\$150.00	NO INDICA	EFFECTIVO
TNBRKR92051114M400	NO		SI	\$24.00	NO INDICA	EFFECTIVO
NO INDICA	NO		SI	\$500.00	NO INDICA	EFFECTIVO

*Estas 8 personas de distintas casillas y municipios, por alguna razón que desconocemos manifestaron que recibirían apoyo; sin embargo no manifiestan cuándo, y las cantidades que según ellos recibieron son distintas en casi todos los casos, por lo que podemos concluir que se trata de un dicho sin sustento derivado probablemente de un mal entendido que deviene de los “usos y costumbres” del pasado de otros partidos políticos. **Además, es preciso señalar que este instituto político no realizó, ni realizará dichos pagos, por lo que no los reconocemos y los negamos rotundamente.** Por último, se reitera que todas las personas que prestaron su apoyo como Representantes de Casilla y Representantes Generales de Movimiento Ciudadano el día de la jornada electoral, lo hicieron de manera gratuita y firmaron de su puño y letra los formatos CRGC –Comprobante de Representación General o de Casilla- en términos del acuerdo INE/CG299/2015, los cuales fueron presentados ante el Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco el día 10 de junio de 2015, por lo que se anexa al presente escrito copia del acuse de recibo correspondiente en el ANEXO 10. En virtud de ello, se reitera que desconocemos la razón por la que hayan manifestado que recibieron los pagos que se refieren en el Anexo 8 del oficio que se contesta.*

Del análisis de la respuesta de movimiento Ciudadano y la verificación de las pólizas de gastos de la Jornada Electoral en el sistema SIF se da por Atendida esta observación.

#### **e. Cuentas de Balance**

No existe observación en este apartado

#### **e.1 Bancos**

##### **Primer Periodo**

##### **Bancos**

- ◆ *Al cotejar la documentación presentada adjunta al Informe de Campaña, se observó que MC no presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria y el estado de cuenta correspondiente al manejo de los recursos de las campañas a Diputados Locales y Ayuntamientos.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11514/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de abril de 2015

Vencimiento de fecha 22 Mayo 2015 presentado en el "SIF"

*Al respecto de la Observación, cabe mencionar que en muchos de los casos las cuentas no se encontraban activas al término del primer periodo por lo que no se podían realizar las operaciones bancarias.*

*De los contratos de apertura bancaria informo que fueron entregados al Instituto Nacional Electoral (INE) mediante oficio de fecha quince de mayo de presente.*

Derivado de la revisión documental presentada por el partido; se da por atendida esta observación.

### **e.2 Gastos por comprobar**

No existe observación en este apartado.

### **e.3 Gastos por amortizar**

No existe observación en este apartado.

### **e.4 Activos fijos**

No existe observación en este apartado.

### **e.4 Anticipos a proveedores**

No existe observación en este apartado.

### **e.5 Proveedores**

## **Segundo Periodo**

### **Pasivos**

- ♦ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$16'294,406.00 como se detalla en el **Anexo 7**.*

*Al respecto, resulta importante precisar que un "Pasivo" representa obligaciones de su partido ante terceros que en un futuro debe de liquidar.*

*Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos*

por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

*"Respecto a este punto de "Registros de pasivo" (que en el oficio de errores y omisiones se manifiesta en el anexo 7) Esa autoridad fiscalizadora señaló que una vez que se observó en el SIF, un reporte de pasivos por la cantidad de \$16'294,406.00, es necesario que este Instituto Político proceda al pago de dichos saldos y comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.*

*Sobre dicha observación es preciso aclarar que en los días posteriores a la jornada electoral se realizaron pagos pendientes, los cuales se registraron en el periodo de ajuste en el SIF (se envían pólizas en el ANEXO 9), quedando pendientes los siguientes saldos:*

Tabla 5:

NO. DE AYUNTAMIENTO	Municipio	CUENTA POR PAGAR ENVIADA CEE
1	Acatic	4,964.80
6	Ameca	102,670.64
10	Atemajac de Brizuela	148.62
13	Atotonilco el Alto	53,316.70
14	Atoyac	61.94
15	Autlán de Navarro	78,199.23
33	Chiquilistlán	11,129.42
25	Cocula	15,828.78
27	Concepción de Buenos Aires	28,809.07
	Dip. Local Dist 1 (Tequila)	213,893.66
	Dip. Local Dist 18 (Autlán de Navarro)	219,240.18
	Dip. Local Dist 19 Zapotlán el Grande)	124,260.59
	Dip. Local Dist 5 (Puerto Vallarta)	43,543.88
35	Ejutla	19,992.60
9	El Arenal	24,732.88
39	El Grullo	301.60
36	Encarnación de Díaz	16,025.40
46	Ixtlahuacán de los Membrillos	1,251.41
59	La Manzanilla de la Paz	34,861.94
55	Lagos de Moreno	118,861.60
60	Mascota	1,707.00
66	Ojuelos de Jalisco	41,939.80
68	Poncitlán	72,843.55

NO. DE AYUNTAMIENTO	Municipio	CUENTA POR PAGAR ENVIADA CEE
71	Quitupan	61.94
24	San Gabriel	18,304.80
125	San Ignacio Cerro Gordo	12,976.51
76	San Julián	1,113.60
89	Tecolotlán	238.16
91	Tenamaxtlán	114.97
95	Tequila	11,826.20
101	Tomatlán	13,890.00
103	Tonaya	13,132.47
107	Tuxcacuesco	4,109.58
108	Tuxcueca	32,016.22
111	Unión de Tula	114.97
112	Valle de Guadalupe	771.40
114	Villa Corona	22,272.00
115	Villa Guerrero	9,709.00
23	Zapotlán el Grande	14,692.87
	Subtotal	1,383,929.98
	Concentradora	5,294,381.00
	Total	8,062,240.96

Los saldos de los candidatos se encuentran debidamente soportados con la documentación que corresponde, por lo que estos saldos se reconocen en la cuenta concentradora mediante la póliza No. 575 de la concentradora.

Ahora bien el artículo 84 párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización (Del reconocimiento de las cuentas por pagar), señala que los saldos en cuentas por pagar al cierre del ejercicio, que cuenten con la documentación soporte que acredite a un deudor cierto, un monto cierto y un plazo de vencimiento y que además sean comprobados con facturas, contratos, convenios, reconocimientos de adeudos o documentación legal similar, deberán ser reconocidas en el rubro de pasivo.

Una vez hecho lo anterior la Unidad Técnica deberá comprobar a través del procedimiento denominado "hechos posteriores", que fueron pagados **en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se originaron.**

Por lo tanto, tal como se ha demostrado con las documentales cargadas al SIF, éstos cuentan con un deudor cierto, un monto cierto y un plazo de vencimiento, lo cual es comprobable con los contratos y reconocimientos de adeudo respectivos.

De tal suerte que estos pasivos **se liquidarán con posterioridad a las campañas**, lo cual en ninguno de los casos será igual o mayor a un año después de contraídos dichos pasivos, como se refiere en el precepto legal antes referido, por lo que, por ningún motivo, podrá considerarse como aportación en especie indebida.

Del análisis de la respuesta de movimiento Ciudadano se da por Atendida esta observación, sin embargo se dará seguimiento en el informe anual de Movimiento ciudadano por los saldos de pasivos pendientes de liquidar.

Derivado de lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del informe Anual 2015, dará seguimiento a fin de verificar que los saldos reportados por el partido al cierre de la campaña, por un importe de \$16'294,406.00 se reflejen en el informe respectivo, de conformidad con la normatividad

#### **e.6 Cuentas por pagar**

No existe observación en este apartado.

#### **f. Confirmación con terceros**

### **Segundo Periodo**

#### **Confirmaciones con Terceros**

- ♦ *Derivado de la revisión de los Informes de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por su partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, no se ha recibido respuesta alguna a los oficios de requerimiento emitidos por esta autoridad. Derivado de lo anterior, se dará el seguimiento oportuno a las operaciones de mérito, en el marco de la elaboración del Dictamen correspondiente.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

*En ese sentido, no se considera necesario ni oportuno realizar en este momento manifestación alguna en cuanto a este punto.*

## **g. Confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

### **Segundo Periodo**

#### **Confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

- ♦ *De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1, 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; y a efecto de constatar las operaciones realizadas por la Coalición, con las entidades del sector financiero, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión antes mencionada, que presentara copia simple de los estados de cuenta bancarios de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.*

*Las solicitudes se verán reflejadas en el dictamen correspondiente, en virtud que una vez recibida la información, se comparan las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra la información reportada por el partido.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

*En ese sentido, no se considera necesario ni oportuno realizar en este momento manifestación alguna en cuanto a este punto, pues la comparativa no ha sido realizada aún.*

## **h. Solicitud lista de candidatos OPLE**

### **Solicitud lista de candidatos**

- ♦ *Se solicita atenta y respetuosamente presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1 incisos c) y e) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16321/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

*Respecto de este punto, debe señalarse que este requerimiento ya fue debidamente contestado por medio del escrito de fecha 18 de junio de 2015, presentado en la junta local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco el mismo d.*

Se concluye que esta observación fue atendida en su totalidad.

## **i. Gastos genéricos**

### **Segundo Periodo**

#### **Gastos Genéricos**

- ♦ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16321/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

*En este punto se anexa una tabla donde se presenta la cédula de prorratio y la póliza que le corresponde para facilitar la búsqueda y evidenciar que todo prorratio tiene su correspondiente póliza.*

Del análisis de la respuesta de movimiento Ciudadano y la verificación de las pólizas de gastos genéricos y cédula de prorratio en el sistema SIF se da por atendida esta observación.

## **j. Procedimientos de queja**

### **Segundo Periodo**

#### **Seguimiento**

- ♦ *Mediante escrito de queja identificado con el número INE/UTF/DRN/691/2015, la C. María Leonor Abdala Gamboa y el C. Leopoldo López Martínez en su carácter de Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, fue remitido el original del escrito inicial de queja y anexos que acompañan, con motivo de la queja presentada por el Mtro. Getzauth Godínez Corona, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 17 del Instituto Nacional Electoral donde señala que el C. Héctor Álvarez Contreras, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de Zapotlanejo, pudo haber obtenido aportaciones para el financiamiento de las actividades propias de su campaña, ya sea en efectivo o en especie por parte de la empresa de carácter mercantil denominada "Industrias Espuela de Oro, S.A. de C.V."*

*De la revisión a la documentación reportada por el partido en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó el registro contable de la aportación en efectivo o especie de la empresa denominada "Industrias Espuela de Oro S.A. de C.V", así como del Gasto por Renta o Aportación en especie del inmueble utilizado como casa de campaña.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15752/15 recibido por Movimiento Ciudadano el 16 de Junio 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015

Vencimiento de fecha 21 Junio 2015 presentado en el "SIF"

*Respecto a este punto, es preciso señalar que el candidato Héctor Álvarez Contreras no recibió aportaciones para el financiamiento de las actividades propias de su campaña en efectivo o en especie de la empresa denominada "Industrias Espuela de Oro S.A. de C.V.". Así mismo se informa que no se reportó casa de campaña por que no existió ésta.*

## **k. Procedimientos de deslindes**

No existe observación en este apartado

## i. Rebase de Topes de Gastos de Campaña

- De la revisión a las operaciones registradas por el partido mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se detectó, que el C. Alberto Uribe Camacho candidato al cargo de ayuntamiento reporta gastos superiores al tope máximo de gastos de campaña permitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. A continuación se detalla el caso en comento:

CARGO	CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN EL SIF (A)	TOTAL DE GASTOS NO REPORTADOS (B)	TOTAL DE GASTOS (A)+(B)	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA ACUERDO IEPC-ACG-066/2014	DIFERENCIA	PORCENTAJE DE REBASE
Ayuntamiento	Alberto Uribe Camacho	\$693,786.07	\$181,350.93	\$875,137.00	\$868,336.21	\$6,800.79	0.07%

Cabe señalar, que mediante Acuerdo IEPC-ACG-066/2014, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, aprobó los topes de campaña para el proceso electoral ordinario 2014-2015 en las elecciones de los cargos de elección popular a Diputados Locales y Ayuntamientos.

En consecuencia, al rebasar el Tope de Gastos de Campaña, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo IEPC-ACG-066/2014.

## I. Primer Confronta

Mediante oficios núm. INE/UTF/DA-L/11739/15, de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el partido el 17 de mayo de 2015, se le comunicó a MC que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los informes de campaña, se llevaría a cabo el 21 de mayo, a las 11:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización; la L.C.P. Marisela Cueva García, Auditora Senior; la Lic. Lucero de Asís Sandoval M., Auditora; por parte de MC la Lic. Ana Bárbara Casillas, Coordinadora de Fiscal, Lic. Gabriela Serratos Fernández, coordinadora de Fiscal y la Lic. Leticia Orozco Rubio, Auxiliar de la Coordinación. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## Segundo Confronta

Mediante oficios núm. INE/UTF/DA-L/16195/15, de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el partido el 16 de junio de 2015, se le comunicó a MC que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los informes de campaña, se llevaría a cabo el 19 de junio de 2015, a las 11:45 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización; la L.C.P. Marisela Cueva García, Auditora Senior; la Lic. Lucero de Asís Sandoval M., Auditora; por parte de MC la Lic. Ana Bárbara Casillas, Coordinadora de Fiscal, Lic. Gabriela Serratos Fernández, coordinadora de Fiscal y la Lic. Leticia Orozco Rubio, Auxiliar de la Coordinación. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 de Movimiento Ciudadano en el Estado de Jalisco

### I. Diputados Locales

1. El MC presentó en tiempo y forma 39 informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el MC en sus informes de campaña, se revisó un monto de \$10'835,267.52, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación; así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>994,533.74</b>	<b>9.18</b>
En efectivo	70,000.00		
En especie	924,533.74		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>9,447,789.62</b>	<b>87.19</b>
En efectivo	3,292,931.34		
En especie	6,154,858.28		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>392,944.16</b>	<b>3.63</b>
En efectivo			
En especie	392,944.16		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>6. Rendimientos Financieros</b>			<b>0</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>			<b>0</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>			<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10,835,267.52</b>	<b>100</b>

3. Del total de los egresos reportados por el MC en sus informes de campaña, se revisó un monto de \$10'658,132.05, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>9,288,311.35</b>	<b>87.15</b>
Páginas de internet	218,219.22		
Cine	426,606.31		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Espectaculares	1,188,673.78		
Otros	7,454,812.04		
2. Gastos de Operación de Campaña	330,899.72	330,899.72	3.10
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	1,016,730.83	1,016,730.83	9.54
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	22,190.15	22,190.15	0.21
TOTAL		10,658,132.05	100.00

4. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$10'835,267.52 y egresos por un monto de \$10'658,132.05, el saldo final del MC asciende a \$177,135.47.

## Primer Periodo

### Informe de Campaña

5. El partido omitió presentar el Informe de Campaña de la candidata a Diputada Local del Distrito 20 "María del Refugio Alvarado Romo" correspondiente al primer periodo.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## II. Ayuntamientos

6. MC presentó en tiempo y forma 242 informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
7. Del total de los ingresos reportados por MC en sus informes de campaña, se revisó un monto de \$17'441,253.16, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación; así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		1,145,897.70	6.57
En efectivo	350,697.45		
En especie	795,200.25		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>15,710,536.44</b>	<b>90.08</b>
En efectivo	8,945,023.07		
En especie	6,765,513.37		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>584,819.02</b>	<b>3.35</b>
En efectivo	0.00		
En especie	584,819.02		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>-</b>	<b>0</b>
En efectivo			
En especie			
<b>6. Rendimientos Financieros</b>			<b>0</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>			<b>0</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>			<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>17,441,253.16</b>	<b>100</b>

8. Del total de los egresos reportados por MC en sus informes de campaña, se revisó un monto de \$17'251,100.09, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>15,300,767.03</b>	<b>88.69</b>
Páginas de internet	562,255.55		
Cine	322,467.93		
Espectaculares	1,873,498.99		
Otros	12,542,544.56		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>	<b>530,987.63</b>	<b>530,987.63</b>	<b>3.08</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>1,225,504.94</b>	<b>1,225,504.94</b>	<b>7.10</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>	<b>193,840.49</b>	<b>193,840.49</b>	<b>1.12</b>
<b>TOTAL</b>		<b>17,251,100.09</b>	<b>100</b>

9. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$17'441,253.16 y egresos por un monto de \$17'251,100.09 el saldo final del MC asciende a \$190,153.07.

## Egresos

### Primer Periodo

#### Visitas de Verificación.

10. Se da Vista a la Sala Superior y a la Sala regional del tribunal Electoral del poder judicial de la federación, al tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como al organismo público Local correspondiente, de la totalidad de las

conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

## **Segundo Periodo**

### **Visitas de Verificación**

11. El partido omitió reportar el gasto de por el alquiler de 11 inmuebles utilizados como Casas de Campaña, detectadas durante las Visitas de Verificación, por un monto total de \$77,000.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) y 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

12. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.
13. Se da Vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.